



RESOLUCION No. CSJGUR25-227
29 de mayo de 2025

“Por medio del cual se concede un permiso a la Honorable Consejera del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, Doctora ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

Que la Honorable Consejera del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, Doctora ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO, solicitó permiso mediante Oficio de fecha 29 de mayo de 2025 para ausentarse de sus labores el día treinta (30) de mayo de 2025, con la finalidad de atender asuntos de índole personal fuera de la ciudad.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 102 del Decreto No. 1660 de 1978, señala:

Los funcionarios y empleados tienen derecho a permisos remunerados en un (1) mes, por causa justificada, así: Los Magistrados, Consejero de Estado, Fiscales del Consejo de Estado y del Tribunal, Procurador General de la Nación, Viceprocurador, Procurador Auxiliar, Secretario General, Procuradores Delegados, Agrarios y Regionales, y Directores de Instrucción Criminal, hasta por cinco (5) días calendario; los demás funcionarios y empleados, hasta por tres (3) días calendario. (Negrita nuestra)

En ningún caso el derecho a estos permisos es acumulable.

Que el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, señala:

Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.

PARÁGRAFO. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Con base en lo anterior, se observa que ambos artículos contemplan el derecho que tienen los funcionarios y empleados de la Rama judicial de concederles permiso remunerado por causa justificada, por lo anterior se:

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la Honorable Magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, Doctora ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO, permiso para ausentarse de sus labores el día treinta (30) de mayo de 2025, con la finalidad de atender asuntos de carácter personal fuera de la ciudad.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
VICEPRESIDENTE

CECR / EPGA